



CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS OFICIALES
DE FARMACÉUTICOS

Buenas Prácticas en Farmacia Comunitaria en España

15

**Prestación de servicios
profesionales farmacéuticos
en los centros sociosanitarios
o residenciales**

Este documento ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de Buenas Prácticas del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, compuesto por:

Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos: Luis Amaro, Rosa López-Torres, Teodomiro Hidalgo, Carmen Recio, Laura Martín y Tamara Peiró

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Guadalajara: Ignacio José Romeo

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Huelva: Fulvia Ronchel

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra: Marta Galipienzo

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia: José Luis Nájera

Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zamora: Juan Prieto

Fundación Pharmaceutical Care: Mercè Martí

Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria: Ana Molinero

El Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos aprobó la difusión de este documento en su sesión del 24 de abril de 2018.

Edita:

Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos

c/ Villanueva, 11 – 7ª planta. 28001 Madrid • congral@redfarma.org • www.portalfarma.com

Depósito Legal: M-14433-2018

Maquetación y Producción Gráfica: Comuniland, S.L.

© Copyright de los textos originales: Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, 2018. Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida ni transmitida en ninguna forma o medio alguno, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopias, grabaciones o cualquier sistema de producción, sin la autorización por escrito de los titulares del copyright.

15

**Prestación de servicios
profesionales farmacéuticos
en los centros sociosanitarios
o residenciales**

ÍNDICE

• Introducción	5
• Objetivo	5
• Procedimiento	5
• Diagrama de flujo del procedimiento para la prestación de servicios profesionales farmacéuticos en centros sociosanitarios o residenciales	9
• Referencias	10

Introducción

El actual cambio de paradigma sanitario, consecuencia del progresivo envejecimiento de la población y del incremento de la cronicidad y la pluripatología, está generando cambios en la arquitectura sanitaria para garantizar la continuidad asistencial, integración de los procesos y coordinación sociosanitaria.

En este contexto, la farmacia comunitaria está llamada a desempeñar un papel clave en la atención farmacéutica sociosanitaria y en la prestación de servicios en los centros sociosanitarios (centros residenciales, centros de día, centros de atención de media y larga estancia, etc.). Contando con la colaboración de las farmacias comunitarias se podrá garantizar plenamente el derecho de los ciudadanos a recibir la prestación farmacéutica en condiciones de igualdad, permitiendo con ello que sea considerado como un paciente más de la atención primaria y recibiendo la misma atención farmacéutica individualizada y personalizada.

El artículo 6 del RD-L 16/2012 señala que será obligatorio el establecimiento de un servicio de farmacia hospitalaria propio en todos los hospitales y centros psiquiátricos con cien camas o más y en los centros de asistencia social que tengan cien camas o más en régimen de asistidos. Por otra parte, se establece también que los centros hospitalarios, los centros de asistencia social que presten asistencia sanitaria específica y los centros psiquiátricos que no cuenten con un servicio de farmacia hospitalaria propio y que no estén obligados a tenerlo, dispondrán de un depósito que estará vinculado a un servicio de farmacia del área sanitaria y bajo la responsabilidad del jefe del servicio, en el caso de los hospitales del sector público, y a una farmacia comunitaria establecida en la misma zona farmacéutica o a un servicio de farmacia hospitalaria, en el supuesto de que se trate de un hospital del sector privado.

De forma complementaria, los centros sociosanitarios están sometidos a la correspondiente regulación autonómica.

Si el centro residencial opta por disponer de un depósito de medicamentos dependiente de una farmacia comunitaria, deberá tener en cuenta que las dispensaciones de medicamentos y productos sanitarios/dietoterápicos prescritos, así como los servicios farmacéuticos asistenciales, se deberán realizar por el farmacéutico titular u otro farmacéutico de la farmacia comunitaria.

El depósito de medicamentos deberá disponer de la correspondiente autorización de funcionamiento, donde se especificará, según corresponda, la farmacia comunitaria o el servicio de farmacia hospitalaria responsable.

Todos los centros sociosanitarios públicos y privados y los centros de asistencia social o psiquiátrica de titularidad pública o privada, para que se produzca la autorización de funcionamiento del servicio de farmacia, depósito o botiquín, están obligados a disponer, dentro del propio centro, de un local para la ubicación del servicio de farmacia, depósito de medicamentos o botiquín, que deberá disponer de una localización adecuada y de buena comunicación interna, así como contar con las áreas necesarias para que por el profesional farmacéutico responsable se puedan desarrollar todas aquellas funciones legalmente establecidas de forma adecuada.

Objetivo de la prestación de servicios profesionales farmacéuticos en centros sociosanitarios o residenciales

- a) Garantizar el acceso al medicamento, productos sanitarios y/o productos dietoterápicos a las personas residentes de un centro sociosanitario/residencial.
- b) Garantizar la prestación de servicios profesionales farmacéuticos a las personas residentes en centros sociosanitarios/residenciales en colaboración con el resto del equipo sociosanitario del centro.
- c) Asegurar que la persona residente en un centro sociosanitario pueda disponer de la prestación de Servicios Profesionales Farmacéuticos Asistenciales en torno a los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos.

Procedimiento para la prestación de servicios profesionales farmacéuticos en centros sociosanitarios o residenciales

El proceso por el cual un depósito de medicamentos de un centro sociosanitario puede vincularse a una farmacia comunitaria no es homogéneo en todo el territorio nacional y depende de la regulación autonómica correspondiente.

Una vez que se vincula a una farmacia comunitaria el depósito de un centro sociosanitario o residencial, el farmacéutico ha de tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Adecuación y dotación del depósito. El depósito debería estar dotado del equipamiento, mobiliario, utillaje, de la bibliografía suficiente y de acceso a internet, que permitan garantizar una correcta conservación, custodia y dispensación de medicamentos y productos sanitarios y dietoterápicos para su aplicación en el centro.

Las áreas que se estiman necesarias para el desarrollo de las funciones profesionales son las siguientes:

- Zona de recepción, almacenamiento y revisión de medicamentos, donde sería recomendable una diferenciación en las siguientes zonas:
 - Zona de recepción de medicamentos.
 - Zona de medicamentos rechazados antes o después de la recepción.
 - Zona de almacenamiento de medicamentos: botiquín, depósito, Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD) y medicamentos no emblistados.
 - Zona de preparación de unidosis, si procede.
 - Zona de medicamentos caducados, retirados por sanidad o deteriorados después del almacenamiento.
 - Zona de medicamentos para su eliminación.
- Armario con cierre de seguridad para el almacenamiento de los medicamentos estupefacientes.
- Frigorífico con control de temperatura de máximos y mínimos para el exclusivo almacenamiento de medicamentos termolábiles.
- Zona de atención farmacéutica con acceso a registro de la actuación profesional.
- Área administrativa.

2. Primera reunión con la gerencia del centro y el equipo multidisciplinar: el farmacéutico deberá integrarse dentro del equipo multidisciplinar del centro, con el resto de profesionales tanto sanitarios como de otros ámbitos profesionales (médico, enfermero, trabajador social, psicólogo, educador/terapeuta ocupacional, etc.).

Dentro del equipo asistencial del centro sociosanitario o residencia, el farmacéutico:

- Impulsará, coordinará y desarrollará junto con el resto del equipo asistencial la **Comisión de farmacia** del centro residencial.
- Participará en actividades **informativas y de formación** al resto de miembros del equipo asistencial, destinadas a garantizar el uso responsable de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos, a la detección de efectos y reacciones adversas y al cumplimiento terapéutico y seguimiento de los cambios de prescripción.
- Participará en las reuniones del equipo asistencial de **gestión de casos** para la elaboración del plan de cuidados, así como, cuando existan, en las de la comisión de ética y ensayos clínicos.
- Impulsará la **educación en materia farmacéutica** del equipo asistencial sobre el uso responsable de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos.
- Impulsará la **educación en materia farmacéutica** de los residentes y sus familiares, revisará historiales farmacológicos y emprenderá cuantas acciones sean necesarias para garantizar una correcta asistencia farmacéutica personalizada.

3. Elaboración de la Guía Farmacoterapéutica del centro: el farmacéutico colaborará, con los restantes miembros del equipo asistencial, en la selección de medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos, facilitando información técnica específica sobre el uso y administración de los mismos y teniendo en cuenta las características específicas de los residentes del centro con el fin de elaborar la Guía Farmacoterapéutica. En el

caso de que el centro ya cuente con dicha guía, el farmacéutico deberá conocerla y proponer las modificaciones justificadas que crea conveniente.

4. Dotación de medicamentos y productos sanitarios del depósito: teniendo en cuenta la Guía Farmacoterapéutica, se fijarán una cantidades mínimas y máximas para cada medicamento, en función de su consumo real, de tal forma que se evite en lo posible tanto la carencia de un determinado fármaco como el acúmulo innecesario de medicamentos con bajo índice de rotación. Al mismo tiempo, se contemplará un sistema ágil de dispensación de tratamientos agudos y cambios de medicación, así como un plan de contingencia para situaciones de urgente necesidad.

5. Gestión del depósito. Esta gestión conlleva una serie de funciones equivalentes a las realizadas en la farmacia comunitaria y que se encuentran descritas en otros procedimientos de Buenas Prácticas:

- **La adquisición, almacenamiento, custodia y conservación** de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos.
- **Reposición y control de caducidades** de los medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos para su aplicación dentro del centro. Retirar de manera inmediata los medicamentos afectados por alertas sanitarias, mediante el establecimiento, en su caso, de cuantos protocolos o medidas sean necesarios.
- Adopción de las medidas necesarias que permitan vigilar que se respeten las **normas de almacenamiento** de los medicamentos termolábiles, estupefacientes y, en general, de todos los productos que requieran unas condiciones de almacenamiento específicas.
- El establecimiento de un sistema eficaz y seguro de **distribución** de los medicamentos en el centro.
- La vigilancia, control y custodia de las **recetas médicas y órdenes de dispensación**.
- La gestión de los **residuos de medicamentos** (medicamentos caducados, blísteres utilizados y otros residuos de los mismos) y su traslado al sistema SIGRE a través de la farmacia comunitaria.

Se recomienda contar con un sistema de gestión informatizado que permita el registro de los movimientos del depósito.

6. Registro de los residentes y prestación de Servicios Profesionales Farmacéuticos Asistenciales (SPFA). Se recomienda un adecuado registro, preferentemente en soporte informático, de los medicamentos, problemas de salud y parámetros clínicos y biológicos del residente con el fin de prestar SPFA de forma procedimentada.

El tratamiento de datos personales para la aplicación en dicho registro, se ajustará a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Algunos de estos SPFA se encuentran especificados en otros procedimientos de Buenas Prácticas.

- **Dispensación de medicamentos, productos sanitarios** y dietoterápicos.
- Establecer y llevar a cabo sistemas de dispensación interna de medicamentos, productos sanitarios y dietoterápicos, que sean seguros y personalizados, de manera que se garantice su correcta administración en las pautas y dosis prescritas. Se incluirá la elaboración **de Sistemas Personalizados de Dosificación**, si fuera necesario y siempre acogiendo a las normas de elaboración de cada Comunidad Autónoma.
- Proponer actividades que mejoren el cumplimiento terapéutico y ayudar a mejorar la **adherencia de los tratamientos**.
- Realizar la **conciliación de la medicación**¹.
- Revisar la medicación del residente, identificar **problemas relacionados con los medicamentos** y contribuir a prevenir o evitar los **resultados negativos asociados al uso de los medicamentos**, productos sanitarios y dietoterápicos en coordinación con los médicos y, si procede, con el resto de miembros del equipo asistencial del centro.
- Realizar el **Seguimiento Farmacoterapéutico** de aquellos residentes susceptibles de recibir el servicio y registrar en los sistemas de información correspondientes los tratamientos farmacológicos, productos sanitarios, nutrición enteral, dietoterápicos, etc., así como las incidencias detectadas, siendo esta información accesible al resto de profesionales sanitarios responsables del residente en el centro.

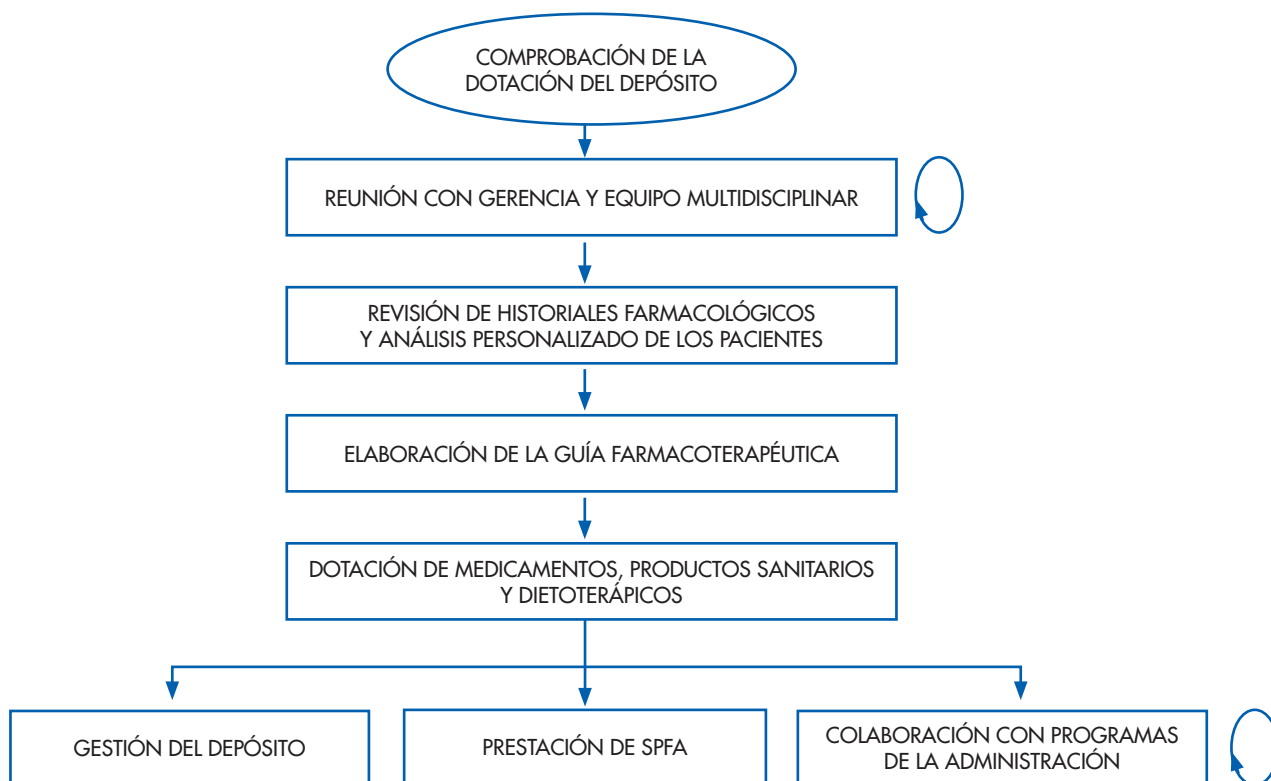
¹ Definición del Servicio de Conciliación. Foro AF-FC: servicio profesional en el que el farmacéutico realiza una comparación sistemática y protocolizada de la lista de medicamentos utilizados por el paciente, antes y después de una transición entre niveles asistenciales, con el objetivo de asegurar la necesidad, efectividad y seguridad del tratamiento farmacológico actual realizando las oportunas intervenciones, en coordinación con los profesionales sanitarios implicados.

- Detectar reacciones adversas que puedan producirse y notificarlas a los organismos responsables de la **farmacovigilancia**.
- Asesorar y dispensar **medicamentos para el autocuidado de la salud** en el caso que sea requerido por alguno de los residentes.

7. Colaboración en los programas que promuevan las Administraciones Sanitarias sobre garantía de calidad de la asistencia farmacéutica y de la atención sanitaria en general, promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad y educación sanitaria.

8. Colaboración en los programas que promuevan los Servicios Sociales para la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia.

Diagrama de flujo del procedimiento para la prestación de servicios profesionales farmacéuticos en centros sociosanitarios o residenciales



Referencias

- Documento de Buenas Prácticas en Farmacia Comunitaria en España. Disponible en: <http://www.portalfarma.com/Profesionales/Buenas-practicas-profesionales/Paginas/Buenas-practicas-Farmacia-Comunitaria.aspx>
- Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios. Disponible en: <http://www.portalfarma.com/profesionales/legislacion/recopilacion/Paginas/indicegeneral.aspx>
- Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. Disponible en: <http://www.portalfarma.com/profesionales/legislacion/recopilacion/Paginas/indicegeneral.aspx>
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Disponible en: <http://www.portalfarma.com/profesionales/legislacion/recopilacion/Paginas/indicegeneral.aspx>
- Guía de actuación en el ámbito de la asistencia farmacéutica en depósitos de medicamentos de centros sociosanitarios o residenciales. CGOCF y Fundación Edad & Vida. Disponible en: <http://www.portalfarma.com/Profesionales/consejoinforma/Paginas/Farmaceuticos-centros-sociosanitarios-consensuan-nuevo-modelo-gestion-dispensacion-medicamentos.aspx>
- Real Decreto 577/2013, de 26 de julio, por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano. Disponible en: <http://www.portalfarma.com/Profesionales/medicamentos/farmacovigilancia/Paginas/farmacovigilancia.aspx>
- Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario. Disponible en: <http://www.portalfarma.com/Profesionales/legislacion/recopilacion/Paginas/recetas.aspx>
- Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación. Disponible en: <http://www.portalfarma.com/Profesionales/legislacion/recopilacion/Paginas/recetas.aspx>
- Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente. Disponible en: <http://www.portalfarma.com/Profesionales/legislacion/recopilacion/Paginas/especialidadesfarmaceuticas.aspx>



**CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS OFICIALES
DE FARMACÉUTICOS**